

Subdirección de Atención y Gestión.

ARTÍCULO 198.- La Subdirección de Atención y Gestión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar con la Dirección en la recepción de la demanda ciudadana y darle el trámite correspondiente;

II. Dar cumplimiento oportuno a la entrega de apoyos sociales y donativos autorizados por la Presidencia Municipal;

III. Llevar un registro sistematizado de la demanda ciudadana y presentar oportunamente informes a la Dirección;

IV. Elaborar y proponer programas de beneficios social y de atención de la demanda ciudadana;

V. Coordinar sus funciones con unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Coordinación de Salud;

VI. Analizar y emitir opinión respecto a la elaboración de programas de beneficio social; y

VII. Gestionar ante instancia municipales y estatales, cuando así corresponda, los diversos asuntos que le sean turnados.

ARTÍCULO 199.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Atención y gestión contará con los siguientes Departamentos:

- a. Departamento de Atención.
- b. Departamento de Gestión.